



EUROPEAN PARLIAMENT

2009 - 2014

*Committee on Industry, Research and Energy, Committee on Transport and Tourism*

04/10/2012

**AMENDMENTS 1 - 13**

**Inés Ayala Sender, Dominique Riquet, Adina-Ioana Vlean**  
Connecting Europe Facility

**Proposal for a regulation** COM(2011)0665 – C7-0374/2011 – 2011/0302(COD)

Amendments created with

**at4am**

Go to <http://www.at4am.ep.parl.union.eu>

**Amendment 1**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Recital 27**

*Text proposed by the Commission*

(27) Para garantizar la interoperabilidad transfronteriza en la implementación de los proyectos de infraestructuras de gran escala, en particular a nivel de los servicios básicos, pueden ser necesarios la contratación pública y la instalación simultáneas por parte de la Comisión, los Estados miembros y/o sus beneficiarios. En tales casos, la ayuda financiera de la Unión puede tener que ser asignada a contratos públicos ejecutados por proveedores de infraestructuras de los Estados miembros, o bien en su propio nombre, o bien en colaboración con la Comisión. Las disposiciones también permiten el recurso a múltiples proveedores que pudiera ser necesario, entre otras razones, para la resolución de aspectos lingüísticos, para garantizar la seguridad de suministro y/o para implementar en la red las redundancias necesarias para eliminar el tiempo de inactividad de la infraestructura de la red que pudiera estar causada por un fallo en un único punto.

*Amendment*

(27) Para garantizar la interoperabilidad transfronteriza en la implementación de los proyectos de infraestructuras de gran escala, en particular a nivel de los servicios básicos, pueden ser necesarios la contratación pública y la instalación simultáneas por parte de la Comisión, los Estados miembros, **regiones, ámbito local** y/o sus beneficiarios. En tales casos, la ayuda financiera de la Unión puede tener que ser asignada a contratos públicos ejecutados por proveedores de infraestructuras de los Estados miembros **o de la regiones con competencias**, o bien en su propio nombre, o bien en colaboración con la Comisión. Las disposiciones también permiten el recurso a múltiples proveedores que pudiera ser necesario, entre otras razones, para la resolución de aspectos lingüísticos, para garantizar la seguridad de suministro y/o para implementar en la red las redundancias necesarias para eliminar el tiempo de inactividad de la infraestructura de la red que pudiera estar causada por un fallo en un único punto.

Or. es

**Amendment 2**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Recital 33**

*Text proposed by the Commission*

(33) Las medidas fiscales en muchos Estados miembros llevarán, si no lo han hecho ya, a las autoridades públicas a

*Amendment*

(33) Las medidas fiscales en muchos Estados miembros **o regiones con competencias** llevarán, si no lo han hecho

reevaluar sus programas de inversión en infraestructuras. En este contexto, la colaboración público-privada se ha considerado un medio eficaz para ejecutar los proyectos de infraestructura, garantizando el logro de objetivos políticos como la lucha contra el cambio climático, el fomento de las fuentes de energía alternativas, así como de la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, el apoyo al transporte sostenible y el despliegue de redes de banda ancha. La Comisión, en su Comunicación de 19 de noviembre de 2009 sobre la colaboración público-privada<sup>33</sup>, se comprometió a mejorar el acceso a la financiación para la CPP mediante la ampliación del ámbito de los instrumentos financieros existentes.

ya, a las autoridades públicas a reevaluar sus programas de inversión en infraestructuras. En este contexto, la colaboración público-privada se ha considerado un medio eficaz para ejecutar los proyectos de infraestructura, garantizando el logro de objetivos políticos como la lucha contra el cambio climático, el fomento de las fuentes de energía alternativas, así como de la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, el apoyo al transporte sostenible y el despliegue de redes de banda ancha. La Comisión, en su Comunicación de 19 de noviembre de 2009 sobre la colaboración público-privada<sup>33</sup>, se comprometió a mejorar el acceso a la financiación para la CPP mediante la ampliación del ámbito de los instrumentos financieros existentes.

Or. es

### **Amendment 3** **Izaskun Bilbao Barandica**

#### **Proposal for a regulation** **Recital 34 bis (new)**

*Text proposed by the Commission*

*Amendment*

***(34 bis) Las medidas fiscales en muchos Estados miembros y regiones con competencias llevarán, si no lo han hecho ya, a las autoridades públicas a reevaluar sus programas de inversión en infraestructuras. En este contexto, la colaboración público-privada se ha considerado un medio eficaz para ejecutar los proyectos de infraestructura que garantizan el logro de objetivos como la lucha contra el cambio climático, el fomento de las fuentes de energía alternativas y la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, el apoyo al transporte sostenible y el despliegue de redes de banda ancha. La Comisión, en su Comunicación de 19 de noviembre de 2009 sobre la colaboración públicoprivada, se comprometió a mejorar***

*el acceso a la financiación para la CPP mediante la ampliación del ámbito de los instrumentos financieros existentes.*

Or. es

**Amendment 4**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Recital 41**

*Text proposed by the Commission*

(41) Conviene que la programación plurianual de la ayuda a través del Mecanismo se oriente hacia el apoyo a las prioridades de la Unión garantizando la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, así como la coherencia y continuidad de la acción conjunta de la Unión y los Estados miembros. En relación con las propuestas presentadas después de la ejecución del primer programa de trabajo plurianual en el sector del transporte, la admisibilidad de los costes deberá empezar el 1 de enero de 2014 para garantizar la continuidad de los proyectos ya abarcados por el Reglamento (CE) n° 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía<sup>35</sup>.

*Amendment*

(41) Conviene que la programación plurianual de la ayuda a través del Mecanismo se oriente hacia el apoyo a las prioridades de la Unión garantizando la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, así como la coherencia, **transparencia** y continuidad de la acción conjunta de la Unión y los Estados miembros. En relación con las propuestas presentadas después de la ejecución del primer programa de trabajo plurianual en el sector del transporte, la admisibilidad de los costes deberá empezar el 1 de enero de 2014 para garantizar la continuidad de los proyectos ya abarcados por el Reglamento (CE) n° 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía<sup>35</sup>.

Or. es

**Amendment 5**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Recital 43**

*Text proposed by the Commission*

(43) **Conviene que** las evaluaciones

*Amendment*

(43) Las evaluaciones intermedia y ex-post

intermedia y ex-post *sean* efectuadas por la Comisión a fin de evaluar la eficacia y eficiencia de la financiación y su impacto en los objetivos generales del Mecanismo y en las prioridades de la Estrategia Europa 2020.

*serán* efectuadas por la Comisión a fin de evaluar la eficacia y eficiencia de la financiación y su impacto en los objetivos generales del Mecanismo y en las prioridades de la Estrategia Europa 2020.

Or. es

## Amendment 6 Izaskun Bilbao Barandica

### Proposal for a regulation Recital 44

#### *Text proposed by the Commission*

(44) Atendiendo a las orientaciones sectoriales específicas propuestas en Reglamentos distintos, se ha elaborado una lista de las áreas prioritarias en las que será de aplicación el presente Reglamento que debe adjuntarse en el anexo. A fin de tener en cuenta los posibles cambios en las prioridades políticas y en las capacidades tecnológicas, así como en los flujos de tráfico, la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debe delegarse en la Comisión en lo relativo a la adopción de modificaciones del anexo. Es particularmente importante que la Comisión lleve a cabo las consultas pertinentes durante sus trabajos *preparatorios*, también a nivel de los expertos. Al preparar y redactar los actos delegados, la Comisión debe garantizar la transmisión adecuada, simultánea y oportuna de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

#### *Amendment*

(44) Atendiendo a las orientaciones sectoriales específicas propuestas en Reglamentos distintos, se ha elaborado una lista de las áreas prioritarias en las que será de aplicación el presente Reglamento que debe adjuntarse en el anexo. A fin de tener en cuenta los posibles cambios en las prioridades políticas y en las capacidades tecnológicas, así como en los flujos de tráfico, la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debe delegarse en la Comisión en lo relativo a la adopción de modificaciones del anexo. Es particularmente importante que la Comisión lleve a cabo las consultas pertinentes durante sus trabajos *preparatoriosa todas las instancias competentes incluidas administración local, regional y estatal*, también a nivel de los expertos. Al preparar y redactar los actos delegados, la Comisión debe garantizar la transmisión adecuada, simultánea y oportuna de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

Or. es

**Amendment 7**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Recital 47**

*Text proposed by the Commission*

(47) Los intereses financieros de la Unión Europea deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones.

*Amendment*

(47) Los intereses financieros de la Unión Europea deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones. ***Toda esta información, en todas sus fases, deberá ser puesta en conocimiento del Parlamento con total transparencia***

Or. es

**Amendment 8**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Article 3 – paragraph 1 – point a**

*Text proposed by the Commission*

(a) Contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo mediante el desarrollo de redes transeuropeas de altas prestaciones, beneficiando así a toda la Unión Europea en términos de competitividad y cohesión económica, social y territorial dentro del mercado único y creando un entorno más propicio a la inversión privada **y pública** gracias a una combinación de instrumentos financieros y apoyo directo de la Unión, y explorando las sinergias entre los distintos sectores. La consecución de este objetivo se medirá por el volumen de inversión pública **y privada** en proyectos de interés común, en particular los realizados a través de los instrumentos financieros previstos en el presente Reglamento.

*Amendment*

(a) Contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo mediante el desarrollo de redes transeuropeas de altas prestaciones, beneficiando así a toda la Unión Europea en términos de competitividad y cohesión económica, social y territorial dentro del mercado único y creando un entorno más propicio a la inversión privada, **pública o público-privada** gracias a una combinación de instrumentos financieros y apoyo directo de la Unión, y explorando las sinergias entre los distintos sectores. La consecución de este objetivo se medirá por el volumen de inversión pública, **privada o público-privada** en proyectos de interés común, en particular los realizados a través de los instrumentos financieros previstos en el presente Reglamento.

## Amendment 9

Izaskun Bilbao Barandica

### Proposal for a regulation

#### Article 4 – paragraph 1 – point a – point i

##### *Text proposed by the Commission*

(i) Eliminar los cuellos de botella y construir los enlaces pendientes. La consecución de este objetivo se medirá por el número de conexiones transfronterizas nuevas o mejoradas y de cuellos de botella eliminados en las vías de transporte que se hayan beneficiado del Mecanismo «Conectar Europa».

##### *Amendment*

(i) Eliminar los cuellos de botella y construir los enlaces pendientes **y conectar los tramos transfronterizos**. La consecución de este objetivo se medirá por el número de conexiones transfronterizas nuevas o mejoradas y de cuellos de botella eliminados en las vías de transporte que se hayan beneficiado del Mecanismo «Conectar Europa».

## Amendment 10

Izaskun Bilbao Barandica

### Proposal for a regulation

#### Article 4 – paragraph 1 – point a – point iii

##### *Text proposed by the Commission*

iii) Optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad de los servicios de transporte. La consecución de este objetivo se medirá por el número de puertos y aeropuertos conectados a la red ferroviaria.

##### *Amendment*

iii) Optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad de los servicios de transporte. La consecución de este objetivo se medirá por el número de puertos y aeropuertos, **plataformas logísticas, multimodales y autopistas del mar** conectados a la red ferroviaria **o que puedan ser conectadas**.

## Amendment 11

Izaskun Bilbao Barandica

**Proposal for a regulation**  
**Article 6 – paragraph 1**

*Text proposed by the Commission*

1. El Mecanismo «Conectar Europa» se implementará mediante una o varias de las formas de ayuda financiera previstas por el Reglamento (UE) nº XXXX/2012 [nuevo Reglamento Financiero], a saber, subvenciones, contratos públicos e instrumentos financieros.

*Amendment*

1. El Mecanismo «Conectar Europa» se implementará mediante una o varias de las formas de ayuda financiera previstas por el Reglamento (UE) nº XXXX/2012 [nuevo Reglamento Financiero], a saber, subvenciones, contratos públicos, ***contratos programa*** e instrumentos financieros.

Or. es

**Amendment 12**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Article 8 – paragraph 6 bis (new)**

*Text proposed by the Commission*

*Amendment*

***6 bis. Los gastos relacionados con expropiaciones de terrenos para la ejecución de un proyecto prioritario serán subvencionables***

Or. es

**Amendment 13**  
**Izaskun Bilbao Barandica**

**Proposal for a regulation**  
**Article 8 – paragraph 8 bis (new)**

*Text proposed by the Commission*

*Amendment*

***8 bis. Todas la solicitudes de subvenciones así como la documentación y valoración de la Comisión Europea estarán a disposición del Parlamento Europeo con total transparencia***

Or. es



